



Bogotá

**DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**  
**HABILITACIÓN COMO ACTOR ESTRATÉGICO DEL SISTEMA DE INTEROPERABILIDAD DE PEAJES CON RECAUDO ELECTRÓNICO VEHICULAR**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Resolución 20213040035125 del 11-08-2021, “Por la cual se adecua la reglamentación del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) y se dictan otras disposiciones”, en virtud del cual se asignó a la Dirección de Infraestructura expedir la habilitación como Operador del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (OP IP/REV) y/o Intermediador del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (INT IP/REV), se expide la presente habilitación:

**Solicitante** cc 10024439, Mauricio Millan Drews

**Empresa** NIT - 900744773

CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S

CL 79 SUR 47 E 62

jose.gomez@covipacifico.co

**Rol habilitado:** Operador

**Plazas y carriles habilitados:** (3, NOR, Amaga)

**Vigencia de la habilitación:** La presente Habilidadación como Actor Estratégico del Sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular, se mantendrá vigente siempre que subsistan las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento y el Actor Estratégico cumpla con todas las obligaciones previstas en la resolución.

El Actor Estratégico deberá informar al Ministerio de Transporte sobre cualquier cambio que afecte las condiciones que dieron lugar a su Habilidadación, dentro del mes siguiente a su acaecimiento.

**Concepto:** acorde con lo establecido en la Resolución 20213040035125 del 11-08-2021, “Por la cual se adecua la reglamentación del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) y se dictan otras disposiciones”, se verificaron las condiciones exigidas para la habilitación como Actor Estratégico del Sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular en sus componentes técnicos, jurídicos y financieros evidenciando que cumplen con la totalidad de requisitos allí previstos.

La presente Habilidadación surtirá efectos una vez el Actor Estratégico haga entrega de las pólizas





requeridas en el artículo 30 de la Resolución No. 20213040035125 del 11-08-2021 en las condiciones allí previstas.

El Ministerio de Transporte se reserva la facultad de cancelar la presente habilitación en caso de incumplimiento por parte del Actor Estratégico.

La presente Habilitación se expide en Bogotá, D.C. a los [días] días del mes de [mes] de [año] a solicitud del interesado.

Cordialmente,



**Ferney Camacho**  
Director de Infraestructura

Revisó: mpajaro@mintransporte.gov.co, , dmontanez@mintransporte.gov.co

